



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2019-02040 00

Incorpórese a los autos el anterior la constancia de la recepción de acuse de entrega de los mensajes de datos de los citatorios remitido a las direcciones electrónicas de las demandadas **ANGIE ALEJANDRA MARIO MUÑOZ y MARÍA ADELA BAUTISTA BAUTISTA**.

En consecuencia, a voces de lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 se tiene notificadas a las demandadas **ANGIE ALEJANDRA MARIO MUÑOZ y MARÍA ADELA BAUTISTA BAUTISTA**, quienes dentro de la oportunidad legal guardaron silencio.

Por tanto, se deja sin valor ni efecto el nombramiento efectuado a la abogada **LUCIA AURORA MOJICA PARRA** en calidad de Curadora Ad Litem de la demandada **MARÍA ADELA BAUTISTA BAUTISTA** en auto de 20 de abril de 2020.

En firme la presente providencia, ingrese al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 008 de 03 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295ed1599ee9fa602eaa92cf5a9e13906fa39f3e760b849dbbc9320d62b92959**

Documento generado en 01/02/2022 04:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>